

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con memoriales allegados .
Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 de julio de 2022



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto: **1613**
Proceso: **Declaración de Unión Marital y Sociedad Patrimonial**
Demandante: **María Ximena Arcila Duran**
Demandado: **Herederos determinados e indeterminados del causante Wilber Grueso**
Radicado: **76 001 31 10 001 2021 00196 00**

La demandante, señora María Ximena Arcila Duran, remite al correo electrónico del juzgado, memorial con el cual manifiesta que revoca el poder conferido al abogado Robin Alberto Estrada Pérez, allegando paz y salvo (archivos 8.2 y 8.3), otorgando poder a otra profesional del derecho, (archivo 8.4.) .

A efectos de decidir, el Art. 76 de C.G.P., establece:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”.

En razón a la norma antes citada, se tendrá por revocado el poder conferido al abogado Robin Alberto Estrada Pérez y se le reconocerá personería a su nueva apoderada Dra. Solanlly Liseth Rivas Urrea.

Por otro lado, la Dra. Solanlly Liseth Rivas Urrea, solicita el enlace del expediente digital, se accederá a su pedimento.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

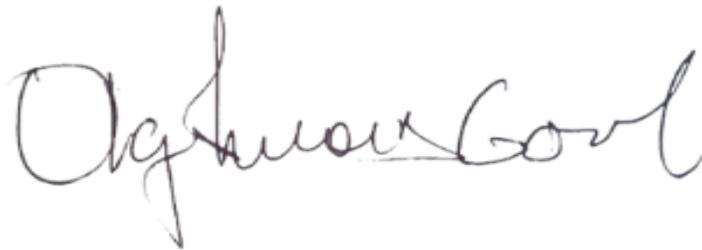
PRIMERO. – AGREGAR al expediente digital, el memorial y anexos allegados, el día 08 de junio del presente año, para que obren y consten en el expediente digital.

SEGUNDO. – TENER POR REVOCADO el poder otorgado por la demandante en el presente proceso al abogado a Robin Alberto Estrada Pérez.

TERCERO. - RECONOCER personería a la Dra. Solanlly Liseth Rivas Urrea, Abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.865.228 y portadora de la T.P Nro.344030 expedida por el C.S.J., como apoderada judicial de la demandante señora, María Ximena Arcila Duran, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

CUARTO. - REMITIR el enlace del expediente digital a la apoderada judicial de la demandante a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 109

EN LA FECHA 12 DE JULIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE